



**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

10553104

**REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” del contrato de concesión denominado “Alternativas de Acceso a Iquique”.**

**SANTIAGO, 12 ENE 2017**

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 225, de fecha 6 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Alternativas de Acceso a Iquique”.
- Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Alternativas de Acceso a Iquique”.
- El oficio Ord. N° 91/2016, de 23 de febrero de 2016, del Inspector Fiscal del contrato y su minuta ejecutiva.
- Las anotaciones del Libro de Explotación de la Obra LDE N° 32, de 15 de enero de 2016; LDE N° 36, de 21 de enero de 2016; y LDE N° 41, de 18 de febrero de 2016.
- La Minuta de Seguridad Vial (PS-VW) de 27 de enero de 2016 Ruta 16; Minuta de Seguridad Vial (PS-VW) de 4 de febrero de 2016 Ruta 16; Minuta de Seguridad Vial (CSMA) de 7 de febrero de 2016 Ruta 16; Minuta de Seguridad Vial (BFRV) de 15 de febrero de 2016 Ruta 1; y Minuta de Seguridad Vial (BFRV) de 17 de febrero de 2016 Ruta 1;
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO

- Que por oficio Ord. N° 91/2016, de 23 de febrero de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 100 UTM a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”, por el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2.4.4 de las Bases de Licitación del presente contrato, de efectuar la reparación del Sistema de Teléfonos de Emergencia dentro de plazo, manteniendo el funcionamiento, durante todo el periodo de la concesión, del sistema de telefonía de emergencia, durante las 24 horas y los 365 días del año, sin fallas ni problemas. La proposición de multa fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación del Libro de Explotación de la Obra LDE N° 32, de 15 de enero de 2016.
- Que, en efecto, según consta de la Minuta Ejecutiva adjunta al oficio Ord. N° 91/2016, de 23 de febrero de 2016, emanado del Inspector Fiscal del contrato, esta autoridad con fecha 15 de enero de 2016, a través de anotación del Libro de Explotación de la Obra LDE N° 32, comunica a la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A., que se ha detectado la falta de funcionamiento en todo el sistema de telefonía de emergencia que opera en las Rutas 1 y 16 de la obra y que forman parte del contrato de concesión, dando como resultado una incomunicación total entre los usuarios que requerían asistencia y el CCO. Ello constituye un hecho grave, razón por la cual se le solicitó la puesta en servicio de la totalidad del citado sistema de telefonía de emergencia dentro de un plazo de 10 días, tal como lo dispone el artículo 2.4.4 de las Bases de Licitación del contrato, plazo que venció el 25 de enero de 2016.
- Que, dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la Sociedad Concesionaria haya interpuesto recurso de reposición contra la citada notificación, como tampoco consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente, en este último caso, que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, no obstante lo anterior, la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A., mediante anotación del Libro de Explotación de la Obra LDE N° 36, de 21 de enero de 2016, efectuó descargos en contra de la notificación de la presente proposición de multa directamente ante el Inspector Fiscal del contrato. En términos generales, afirma que la compañía proveedora de servicios de telecomunicaciones contratada por ella (MOVISTAR) sufrió, con fecha 12 de enero de 2016, un corte en la fibra óptica, ajeno al presente contrato de concesión, a la altura de Los Verdes afectando a internet. Las fallas derivadas de este hecho se habrían extendido hasta el día 20 del mismo mes y año, fecha esta última en que se habría reparado el sistema. No obstante ello, esta situación que se mantendrá prácticamente sin variación hasta el 23 de febrero de 2016, fecha del oficio Ord. N° 91/2016, del Inspector Fiscal del contrato y que da origen a la presente resolución, cumpliendo un total de 35 días sin que el sistema de teléfonos de emergencia se encuentre en funcionamiento pleno, óptimo, en ambas rutas del contrato, con todo el peligro que esta situación conlleva para los usuarios de las mismas, según dan cuenta la Minuta de Seguridad Vial (PS-VW) de 27 de enero de 2016, Ruta 16; Minuta de Seguridad Vial (PS-VW) de 4 de febrero de 2016, Ruta 16; Minuta de Seguridad Vial (CSMA) de 7 de febrero de 2016, Ruta 16; Minuta de Seguridad Vial (BFRV) de 15 de febrero de 2016, Ruta 1; y Minuta de Seguridad Vial (BFRV) de 17 de febrero de 2016, Ruta 1, todas emanadas de la Asesoría de la Inspección Fiscal del presente contrato.
- Que, el Inspector Fiscal del contrato, mediante anotación del Libro de Explotación de la Obra LDE N° 41, de 18 de febrero de 2016, dio respuesta a los descargos de la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A., expuestos en la anotación del Libro de Explotación de la Obra LDE N° 36, de 21 de enero de 2016. En términos generales, informa su decisión de perseverar en la proposición de multa al Director General de Obras Públicas en razón del incumplimiento de los artículos citados en su anotación del Libro de Explotación de la Obra LDE N° 41, de 18 de febrero de 2016, en particular, los artículos 2.4.4 y 1.8.6 (este último, *Obligación del Concesionario de entregar información al Inspector Fiscal*) de las Bases de Licitación del presente contrato.

- Que, vistos los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal del contrato, se puede concluir en forma inequívoca que la Sociedad Concesionaria del presente contrato ha incurrido en el hecho descrito en el primer considerando de la presente Resolución Exenta, dado que las Bases de Licitación del presente contrato, en todo momento y en forma reiterada, exigen el cumplimiento de la premisa del funcionamiento, durante todo el periodo de la concesión, del sistema de telefonía de emergencia, durante las 24 horas y los 365 días del año, sin fallas ni problemas, siendo la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A., responsable de su óptimo funcionamiento, no haciendo distingo alguno si los defectos o fallas de comunicación del citado sistema de teléfonos de emergencia se originan en el proveedor del servicio de telecomunicaciones contratado por la Sociedad Concesionaria o en esta última, ya que es esta precisamente la responsable final, para todos los efectos, del funcionamiento óptimo del sistema, bajo cualquier circunstancia.
- Lo dispuesto en los artículos 18º y 29º del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40º letra i), 47º y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en las normas reproducidas precedentemente.

**RESUELVO:**

DGOP N° 129 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” una multa de 100 UTM, por el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2.4.4 de las Bases de Licitación del presente contrato, de efectuar la reparación del Sistema de Teléfonos de Emergencia dentro de plazo, manteniendo el funcionamiento, durante todo el periodo de la concesión, del sistema de telefonía de emergencia, durante las 24 horas y los 365 días del año, sin fallas ni problemas.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación del presente contrato.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

Luis Varela Zabala  
Ing. Civil  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

  
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.



**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

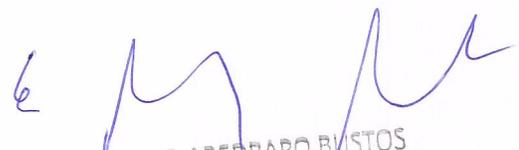
**R E C I B I D O**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

  
**ALVARO SOTO MUNICZ**  
 Jefe División Jurídica (C)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
**ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE**  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

**R E F R E N D A C I O N**

REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

N° Proceso 9677879

